Contrato No.		**016**	
Entidad contratante:		**GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA**	**Nit: 892115015-1**
CONTRATISTA	**Contratista:**	**ZAYRA DANIELA CASAS LOZANO**	
	Identificación:	**1026570662**	
	Dirección:	**CALLE 5 # 5- 95 APARTAMENTO 606 TORRE 2**	
	Correo Electrónico:	**danicasaz7@gmail.com**	**Teléfono: 4106503**

Entre los suscritos, a saber, **JAIRO AGUILAR DELUQUE**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.84.093.287** expedida en Riohacha – La Guajira, actuando en este documento en calidad de Gobernador y Representante Legal del Departamento de La Guajira, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra **ZAYRA DANIELA CASAS LOZANO**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ORIENTACIÓN, EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION CONTRACTUAL QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA DE DESPACHO - AREA DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
2) Plazo de ejecución:	**DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente
3) Obligaciones:	**ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Elaborar conceptos jurídicos, informes y respuesta a los derechos de petición y demás documentos que le sean asignados por el supervisor, así como en la atención y seguimiento de los requerimientos que realicen los diferentes órganos de control en relación con la gestión contractual. 2. Apoyar jurídicamente a la gestión en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractual de los procesos de selección que adelanta la Entidad. 3. Realizar verificación permanente de los procesos contractuales que se adelantan a su cargo, a solicitud del supervisor del contrato. 4. Asesorar en los aspectos legales relativos a los procesos de contratación de la Entidad, en cuanto al control de legalidad y revisión de estudios y documentos previos de aquellos procesos que le sean asignados por el supervisor. 5. Revisar el proyecto de invitación pública, pliego y el pliego definitivo de los procesos contractuales teniendo en cuenta los estudios previos y documentos precontractuales del proceso. 6. Estudiar y evaluar las observaciones jurídicas presentadas por los interesados en los procesos contractuales, y elaborar las respuestas jurídicas que se requiera según sea el caso, respecto al contenido de la invitación pública y/o de los pliegos de condiciones y/o sus equivalentes. 7. Elaborar las minutas de los contratos, cartas de aceptación, convenios y las modificaciones de estos cuando haya lugar. 8. Revisar pólizas, verificando el cumplimiento de lo requerido en el contrato. 9. Llevar a cabo el control de legalidad y trámite de liquidación de los contratos, revisando la documentación remitida por la supervisión. 10. Publicar de manera oportuna la documentación contractual en las carpetas digitales compartidas y en la plataforma de SECOP II. 11. Recomendar estrategias de carácter jurídico para la toma de decisiones y la emisión de conceptos en temas relacionados con el régimen contractual.

	12. Participar en mesas de trabajo virtuales y/o presenciales en las que se analicen temas relacionados con los procesos contractuales de la entidad. 13. Orientar las solicitudes de adición, ampliación, modificación y suspensión de contratos y/o convenios celebrados por la entidad. 14. Suministrar mensualmente un informe del estado de los procesos a su cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente contrato. 15. Apoyar en los demás temas relacionados con las funciones y objetivos misionales de la Oficina Asesora de Despacho – Área de Contratación del Departamento de La Guajira **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 16. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor. 17. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. 18. Cargar de manera oportuna la documentación correspondiente a los informes de ejecución contractual en la plataforma de SECOP II. 19. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 20. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. 21. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y con necesidad de la oficina asesora de despacho en contratación **DEL DEPARTAMENTO**: 1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024. 2. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato y proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. 3. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados. 4. Hacer entrega al **CONTRATISTA** del certificado de cumplimiento del objeto contratado. 5. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar. 6. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.** 8. Adelantar de manera conjunta con el supervisor la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015
4) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/L.** Amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62 del 1 de febrero de

	2024 con cargo al rubro 16-2.01.02.002.002.09.06-20 (Servicios profesionales y técnicos) – Gastos de Funcionamiento.
5) Forma de pago:	**EL DEPARTAMENTO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor correspondiente al presente contrato mediante mensualidades vencidas, cada uno por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (5.500.000) M/L** y/o proporcionalmente a la fracción de mes ejecutado. El Pago se realizará una vez se haya, presentado el Informe de actividades desarrolladas durante el mes respectivo, se haya Certificado la Prestación del Servicio y/o cumplimiento de las obligaciones por parte del Supervisor, para el diligenciamiento correspondiente de la respectiva Orden de Pago ante la Secretaría de Hacienda Departamental, aportando los documentos y requisitos exigidos por **EL DEPARTAMENTO**. De igual manera, **EL CONTRATISTA** debe acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud correspondientes al mes vencido a la fecha en que se pagará, así como al Sistema de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, una vez se hayan verificado todos los requisitos para el pago, por lo que **EL DEPARTAMENTO** procederá a su cancelación, de acuerdo al Registro Presupuestal que para tal efecto expida el área competente.
6) Garantía:	Dispone el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en su inciso 5º que: *"…las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*, por tanto, la administración departamental no exige garantías al contratista.
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **N°** **0570027270050522** **Banco:** **DAVIVIENDA**
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la GOBERNACIÓN una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.
12) Procedimiento para imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimientos	Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas 8) 10) y 11). A) Dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que lo verifique, el Supervisor entregará al Gobernador un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. B). Una vez recibido el informe, el Gobernador del Departamento de La Guajira en apoyo con su Oficina Asesora en Contratación estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas 8) 10) y 11) o de cualquier otra medida contractual o legal. C). En el evento en que el Gobernador o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará a la CONTRATISTA a una audiencia, indicando el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportarán la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la CONTRATISTA. D). En desarrollo de la audiencia, el Gobernador o su delegado, previa exposición de los objetos hechos de retraso o incumplimiento, concederá

	el uso de la palabra al representante legal de la CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. E). Culminada esta etapa, el Gobernador o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; F). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para alegar o practicar pruebas que se estiman conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiere para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO PRIMERO**. El Gobernador o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA autoriza que la GOBERNACIÓN descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados
13) Indemnidad	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Gobernación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes en virtud a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
14) Exclusión de relación laboral	El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la GOBERNACIÓN y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993
15) Independencia	El (la) CONTRATISTA es independiente a la GOBERNACIÓN, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la GOBERNACIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato.
16) Liquidación	Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios técnicos, la liquidación del presente contrato no será obligatoria. Pero vencido el plazo del contrato, el supervisor y el contratista deben suscribir un acta de cierre en donde esté detallado el balance financiero del contrato.
17) Cesión	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la GOBERNACIÓN, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1 993.
18) Supervisión	De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se establece que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por GERMAN MEDINA FRANCO en su calidad de ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 02 ASIGNADO AL DESPACHO DEL GOBERNADOR **en el** ÁREA DE CONTRATACIÓN y/o quien haga sus veces. El supervisor se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias
19) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

21) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
22) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en la dirección Palacio de la Marina, Calle 1ra No 6-05 telefax 7275007-7272226, correo electrónico contratacion@laguajira.gov.co; CONTRATISTA, y en la dirección Calle 5 # 5- 95 apartamento 606 torre 2, correo electrónico: danicasaz7@gmail.com, teléfono: 4106503**.**
23) Domicilio del contrato y lugar de ejecución	El domicilio del contrato será, para todos los efectos, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha. La ejecución podrá realizarse en el domicilio contractual y/o de manera remota y/o virtual, según lo apruebe y/o requiera el supervisor del contrato.

Por el Departamento, **JAIRO AGUILAR DELUQUE** Gobernador del Departamento de la Guajira	Por el Contratista, **ZAYRA DANIELA CASAS LOZANO**

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista.

Elaboró: Julián Castaño Gómez- Profesional especializado- Área de contratación
Revisó: Germán Medina Franco - Asesor de Despacho – Área de Contratación
Aprobó: Angela Patricia Sánchez -Directora Operativo de Despacho